

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8915** DECRETO 1174/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a María Luisa Bonet Sahaun.

Visto el expediente de indulto de María Luisa Bonet Sahaun, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que, en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y tres, la condenó, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a María Luisa Bonet Sahaun, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de quince años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8916** DECRETO 1175/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Ignacio Pérez Yagüe.

Visto el expediente de indulto de José Ignacio Pérez Yagüe, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada en trece de enero de mil novecientos setenta y dos por la Audiencia Provincial de Madrid, como autor de un delito de estafa a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Ignacio Pérez Yagüe de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8917** DECRETO 1178/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Esteban Martín Rodríguez del resto de la pena.

Visto el expediente de indulto de Esteban Martín Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de asesinato, en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de

Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Esteban Martín Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8918** DECRETO 1177/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Francisco Rajadell Carne.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rajadell Carne, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco Rajadell Carne del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8919** DECRETO 1179/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Antonio Elisea Beltrán Artola.

Visto el expediente de indulto de Antonio Elisea Beltrán Artola, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Antonio Elisea Beltrán Artola del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8920** DECRETO 1179/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Luis Ibáñez Martínez del resto de las penas.

Visto el expediente de indulto de Luis Ibáñez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, como medio para cometer estafa, a la pena de siete años de presidio mayor por el

delito de estafa, y a la de nueve meses de presidio menor y multa de cinco mil pesetas, por el delito de falsedad, y como responsable de diecisiete delitos de falsedad en documento mercantil, a diecisiete penas, de nueve meses, de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Luis Ibáñez Martínez del resto de las penas privativas de libertad que le queda por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8921**      *DECRETO 1180/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Abelardo Martínez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Abelardo Martínez Martínez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres por la que se casaba y anulaba parcialmente la pronunciada por la Audiencia Provincial de Albacete, como autor de dos delitos de malversación de caudales públicos, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y a las del mismo periodo de tiempo de inhabilitación absoluta en el concepto de principal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Abelardo Martínez Martínez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia, por otras dos de dos años de presidio menor, dejando subsistente los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8922**      *DECRETO 1181/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Corporales Fresnadillo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Corporales Fresnadillo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo y de otro delito de robo de uso, a dos penas de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Manuel Corporales Fresnadillo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta por este último delito, por la de cinco años de presidio menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8923**      *DECRETO 1182/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a José Miguel Garay Aldama.*

Visto el expediente de indulto de José Miguel Garay Aldama, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintuno de mayo de mil novecientos setenta, como autor de

un delito de parricidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Miguel Garay Aldama del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8924**      *DECRETO 1183/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Cristóbal Avella Morla.*

Visto el expediente de indulto de Cristóbal Avella Morla, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de dos delitos de apropiación indebida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos; por sentencia de la misma Audiencia Provincial, también de quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y por último, por sentencia del mismo Tribunal de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años y un día de presidio menor, y por otro delito de cheque en descubierto, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Cristóbal Avella Morla del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8925**      *DECRETO 1184/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Ricardo Amador Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Ricardo Amador Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de dos delitos de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Ricardo Amador Hernández de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

**8926**      *DECRETO 1185/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Custodio Cantero Valado.*

Visto el expediente de indulto de Angel Custodio Cantero Valado, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta y tres,